



MANUAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT

(LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT	4
4. MARCO LEGAL	4
5. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS LAFT	4
6. ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS LAFT	5
6.1. DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	5
6.2. ROLES Y RESPONSABILIDADES DIRECTORIO.....	6
6.3. PERSONAL A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	8
6.4. DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ALTERNO	8
7. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	8
7.1. BENEFICIARIO FINAL	9
7.2. RÉGIMEN GENERAL: DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	9
7.3. RÉGIMEN SIMPLIFICADO.....	11
7.4. RÉGIMEN REFORZADO DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	12
7.5. CONTROL DE CALIDAD	13
8. MATRIZ DE RIESGOS LAFT DE CLIENTES	14
9. PRODUCTOS	14
9.1. LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.....	14
10. ZONA GEOGRÁFICA	14
10.1 INCURSIÓN EN NUEVAS ZONAS GEOGRÁFICAS.....	15
10.2 METODOLOGÍA PARA EL CONOCIMIENTO DEL MERCADO.....	15
10.3 METODOLOGÍA DE FORMACIÓN DE SEGMENTOS	16
11. CONOCIMIENTO DE DIRECTORES, GERENTES Y COLABORADORES	16
12. CONOCIMIENTO DE COLABORADORES DE OUTSOURCING	17
13. CONOCIMIENTO DE INTERMEDIARIOS	18
14. CONOCIMIENTO DE TERCEROS	18
14.1 DEBIDA DILIGENCIA DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS	19
15. GENERACIÓN DE ALERTAS	20
16. MATRIZ DE RIESGOS LAFT DE INTERSEGURO	20
17. INDICADORES CLAVES DE RIESGOS DE LAFT	20

18. PLAN DE CAPACITACIÓN DE COLABORADORES EN TEMAS PLAFT	21
19. REGISTRO DE OPERACIONES, EXCLUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	22
19.1 POLÍTICA DE ENVÍO, CONSERVACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL REGISTRO	22
19.2 ENVÍOS DEL REGISTRO DE OPERACIONES (RO)	22
20. REPORTES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	22
20.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA UIF	22
20.2 INFORMES DIRIGIDOS AL DIRECTORIO	23
21. OTROS TEMAS	25
21.1 CONSERVACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS	25
21.2 ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES	25
22. MECANISMOS DE CONSULTA ENTRE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y LOS COLABORADORES DE INTERSEGURO	26
23. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT	26
24. ANEXOS	27
ANEXO 1: DEFINICIONES RELEVANTES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT	27
ANEXO 2: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT	31
ANEXO 3: FORMATO PARA INTERMEDIARIOS	34
ANEXO 4: FICHA DE DEBIDA DILIGENCIA A COLABORADORES DE OUTSOURCING	35
ANEXO 5: FORMATO DE CLIENTES PERSONAS JURÍDICAS	36
CUADRO DE CAMBIOS	37

INTRODUCCIÓN

El Grupo Intercorp es un conglomerado de empresas que están comprometidas para cumplir con los mejores estándares nacionales e internacionales de negocios, con el propósito de preservar la confianza de sus clientes, colaboradores, accionistas, comunidad en general, y en su organización.

Interseguro mantiene un compromiso permanente de participación en la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, donde sobresale el cumplimiento de los principios, valores y el establecimiento de Políticas, Procesos, y Procedimientos para la prevención ante estos delitos y así minimizar el riesgo reputacional de la compañía.

El Directorio de Interseguro ha implementado un Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, cuyas disposiciones y políticas se encuentran contenidas en el presente manual y son de cumplimiento obligatorio por parte de todos sus colaboradores.

1. OBJETIVO

Establecer las políticas, procedimientos y estándares establecidos en Interseguro para la Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), con el propósito que sea de conocimiento de los colaboradores de Interseguro para que estén comprometidos con sus disposiciones a fin de prevenir el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en la compañía, y en la manera cómo debemos actuar ante estas circunstancias.

Además, se busca transmitir la importancia y la necesidad que tiene Interseguro de conocer a sus clientes, mercado, proveedores, contrapartes, intermediarios y colaboradores.

El despliegue y conocimiento del presente manual tiene por finalidad prevenir el LAFT.

2. ALCANCE

El presente manual ha sido elaborado sobre las Políticas Corporativas relacionadas a la Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT).

Las resoluciones, acuerdos y normativas relacionadas al programa de gestión de riesgos LA/FT, involucran directamente a los directores, gerentes y colaboradores de Interseguro siendo su aplicación de carácter obligatorio por parte de todos ellos.

3. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT

La actualización del Manual para la Gestión de Riesgos LAFT es de responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, el cual debe ser aprobado en el Directorio. Luego, estará disponible para todos los colaboradores.

4. MARCO

LEGAL

El presente manual ha sido elaborado sobre la base de la normativa vigente establecida por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

5. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS LAFT

El Programa de gestión de riesgos LAFT de Interseguro cuenta con los siguientes componentes:

- **Componente de cumplimiento:** conformado por las políticas y procedimientos establecidos por Interseguro en el marco de la legislación vigente y para garantizar el deber de reserva de la información relacionada al Programa de gestión de riesgos LAFT.
- **Componente de gestión de riesgos de LAFT:** comprende los procedimientos y controles establecidos por Interseguro para la detección oportuna de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, para evitar que Interseguro sea utilizado para delitos relacionados al LA/FT.

Asimismo, se han establecido mecanismos para identificar y gestionar los siguientes factores de riesgos de LAFT:

- Cientes: Relacionados con el comportamiento de los clientes, sus antecedentes y las actividades a las que se dedica, al inicio y durante toda la relación comercial. Se analiza el riesgo del cliente, identificando si se encuentra en alguna base negativa o lista internacional restrictiva, si tiene condición de sujeto obligado, tipo de persona (natural o jurídica), profesión, su posible condición de Persona Expuesta Políticamente (o relacionado a éste) y actividad económica.
- Productos: Se evalúa el riesgo del producto de Interseguro, a fin de analizar sus características y condiciones de comercialización, a fin de identificar si a través de ellos es factible o no canalizar fondos ilícitos, con el propósito de evaluarlos y establecer los controles necesarios. Se evalúa también el tipo de cliente que los adquiere, los canales de venta por donde se comercializan y la moneda en que se contrata, entre otros.
- Zona geográfica: se analiza el nivel de riesgo de la zona geográfica en donde se ofrece el producto y donde el cliente reside y su nacionalidad.

6. ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS LAFT

Interseguro cuenta con un Oficial de Cumplimiento (OC) que es responsable, en coordinación con el Directorio y la Gerencia General, de velar por el adecuado cumplimiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. El OC cuenta con primer nivel gerencial y reporta directamente al Directorio.

El Oficial de Cumplimiento ejerce estas responsabilidades a dedicación exclusiva. Goza de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y cuenta con capacitación y/o experiencia asociada a la prevención del LA/FT y en la gestión de los riesgos asociados.

6.1. DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Directorio y el Gerente General de Interseguro son responsables de designar a un Oficial de Cumplimiento LAFT, encargado, junto con éstos, de vigilar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Las consideraciones para designar al Oficial de Cumplimiento PLAFT son las descritas en el artículo 8 de la Resolución SBS N° 2660-2015. Los resultados, serán informados a la Superintendencia dentro de un plazo no mayor de 15 días de producida dicha designación.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la empresa, ni a los directores ni a los colaboradores de la obligación de aplicar políticas y procedimientos del Programa de gestión de riesgos LAFT, de acuerdo con las funciones que les correspondan.

El Oficial de Cumplimiento es el único que puede calificar una operación como sospechosa y proceder con su comunicación a la SBS, conforme a Ley.

La UIF ha asignado a los Oficiales de Cumplimiento claves o códigos secretos (por cada empresa), con los que se identificarán, sin excepción, en todas sus comunicaciones dirigidas a la SBS y a la UIF, debiendo observar en sus comunicaciones las medidas de seguridad pertinentes. La UIF notificará la designación de dichas claves o códigos secretos simultáneamente al Oficial de Cumplimiento y a la SBS.

Interseguro ha adoptado medidas necesarias para que la identidad del Oficial de Cumplimiento se mantenga en reserva y no sea conocida por personas ajenas a la empresa, por lo que su identidad no deberá aparecer en ninguna información que emitan las empresas del Grupo Intercorp, tales como memoria anual, entre otras.

6.2. ROLES

Y

RESPONSABILIDADES

Directorio

El directorio es responsable de implementar el sistema de prevención del LA/FT y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo. Para ello, es responsabilidad del directorio:

- Considerar los riesgos de LA/FT durante el establecimiento de los objetivos empresariales.
- Aprobar y revisar periódicamente las políticas y procedimientos para la gestión de los riesgos de LA/FT.
- Aprobar el manual para la Gestión de Riesgos LA/FT y el código de conducta.
- Establecer y revisar periódicamente el funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT en función al perfil de riesgos de LA/FT de la empresa.
- Designar a un oficial de cumplimiento con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece.
- Proveer los recursos necesarios (humanos, tecnológicos, entre otros) e infraestructura que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades del oficial de cumplimiento.
- Establecer medidas para mantener la confidencialidad del oficial de cumplimiento, para que su identidad no sea conocida por personas ajenas a la empresa.
- Aprobar el plan anual de trabajo del oficial de cumplimiento.
- Aprobar el plan de capacitación basada en riesgos, establecido por el oficial de cumplimiento.

Lo expuesto resulta aplicable sin perjuicio de las responsabilidades contempladas en las normas sobre la gestión integral de riesgos y otras normas relacionadas dictadas por la Superintendencia.

Gerencia General

- Responsable de implementar el sistema de prevención del LA/FT conforme a la regulación vigente.
- Cumplir con las medidas asociadas al control de los riesgos de LAFT, conforme las políticas establecidas apoyando al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus labores.

Gerencias de área

Los gerentes o las personas de las unidades organizativas de negocios o de apoyo, que desempeñen funciones equivalentes a los Gerentes, cualquiera que sea la denominación dada al cargo, en su ámbito de acción, tienen la responsabilidad de cumplir con las medidas asociadas al control de los riesgos de LA/FT, conforme a las políticas y procedimientos definidos, apoyando al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de su labor.

En adición, la Gerencia asumirá cualquier responsabilidad que por encargo del Directorio pueda haberse delegado.

Lo expuesto resulta aplicable sin perjuicio de las responsabilidades contempladas en las normas sobre la gestión integral de riesgos y otras normas relacionadas dictadas por la Superintendencia.

Oficial de Cumplimiento

- Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al sistema de prevención del LAFT.
- Coordinar las políticas corporativas y ejecución del Programa de gestión de riesgos LAFT.
- Implementar las políticas y procedimientos para asegurar la adecuada gestión de riesgos de LAFT en la empresa bajo su ámbito de función, que incluyen procedimiento para el conocimiento del cliente, del mercado, de los intermediarios y proveedores según corresponda, así como los procedimientos necesarios para asegurar el nivel de integridad de los directores, gerentes y colaboradores, respecto de los cuales verificará, además, que se cumpla con recabar la información necesaria dentro del marco establecido en la presente norma.
- Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa de gestión de riesgos LAFT.
- Promover la definición de estrategias de la empresa para prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados para identificar a los PEP.
- Verificar que el personal de la empresa cuente con el nivel de capacitación apropiado para los fines del sistema de prevención del LAFT, que incluye la adecuada gestión de los riesgos de LAFT.
- Proponer señales de alerta a ser incorporadas en el manual.
- Llevar un registro de aquellas operaciones inusuales que, luego del análisis respectivo, no fueron determinadas como sospechosas.
- Evaluar las operaciones y en caso sea necesario, calificarlas como sospechosas y comunicarlas a la UIF-Perú.
- Emitir informes trimestrales y semestrales sobre su gestión al presidente del directorio.
- Actuar como interlocutor de la empresa ante la Superintendencia, en los temas relacionados a su función.
- Atender los requerimientos de información o de información adicional y/o complementaria solicitada por las autoridades competentes.
- Elaborar un programa anual de trabajo que debe ser aprobado en el directorio de diciembre del año previo, que contenga las estrategias para prevenir y gestionar los riesgos de LAFT, así como la metodología para ejecutar cada una de las actividades contenidas en este, incluyendo fechas, roles y responsables de la ejecución de cada actividad.
- Verificar que el sistema de gestión de riesgos de LAFT incluya la revisión de las listas señaladas en el Anexo N° 1 de la Resolución SBS N° 2660 - 2015.
- Informar al directorio, a través de los informes semestrales, respecto de las modificaciones e incorporaciones al listado de países de alto riesgo y no cooperantes publicados por el Grupo de Acción financiera Internacional – GAFI.
- Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento nacional de fondos o activos que dicte la SBS en los casos vinculados a los delitos de LA/FT, conforme al numeral 11 del artículo 3 de la Ley N° 27693.
- Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento que dicte la SBS, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo y su financiamiento, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme al numeral 12 del artículo 3 de la Ley N° 27693.”
- Las demás que sean necesarias para vigilar el cumplimiento del Sistema de gestión de riesgos de LAFT.
- Compartir un informe de los riesgos de LAFT al Directorio a fin de que los consideren en el establecimiento de los objetivos empresariales.

Colaboradores

- Responsables de la ejecución del procedimiento de conocimiento al cliente (cuando aplique).
- Colaborar con el área de Cumplimiento en caso de algún requerimiento.
- Cumplir con todas las políticas y normativas internas de la compañía relacionadas a la PLAFT.

6.3. PERSONAL A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Para poder cumplir con sus funciones en Interseguro, el Oficial de Cumplimiento tiene a su cargo los siguientes colaboradores:

- Especialista de Cumplimiento
- Analista de Cumplimiento
- Asistente de Cumplimiento

Las funciones del personal antes indicado se encuentran desarrolladas en el Manual de Organización y Funciones de Interseguro.

6.4. DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ALTERNO

Interseguro puede contar con un Oficial de Cumplimiento Alterno para que se desempeñe como Oficial de Cumplimiento, únicamente en caso de ausencia temporal o vacancia de este último, para lo cual debe de comunicarlo por escrito a la UIF-Perú, en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles previos a la ausencia del Oficial de Cumplimiento o vacancia del cargo.

En la comunicación se debe indicar el período de ausencia, cuando corresponda, y solicitar la activación de los códigos secretos asignados al Oficial de Cumplimiento Alterno.

7. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

El conocimiento del cliente es un aspecto fundamental que se encuentra implícito en las relaciones de negocios; para ello, se requiere una adecuada identificación de los clientes con la finalidad de definir perfiles de actividad, propósito y la naturaleza de la relación comercial, para facilitar la detección y/o prevención de operaciones inusuales y sospechosas y para identificar aquellos clientes que podrían ser más sensibles a realizar operaciones relacionadas al presunto delito de Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo.

El proceso de debida diligencia en el conocimiento consta de las siguientes etapas: identificación, verificación y monitoreo, la realización parcial o total de cada una de las etapas se encuentra en función al régimen en el cual se encuentra clasificado el producto adquirido por el cliente.

Es responsabilidad del agente a cargo de la póliza y del área de Cumplimiento conocer a su cliente, aplicando las políticas señaladas en el presente documento.

Los pasos para el conocimiento del cliente son:

- Identificación del cliente (incluye beneficiario final hasta donde la debida diligencia lo permita).
- Validar que el cliente y sus accionistas (en caso se trate de una persona jurídica) no se encuentren incluidos en las listas mencionadas en el Anexo N°01 de la Resolución SBS N° 2660 – 2015.
- Evaluación e identificación del riesgo del cliente según metodología de riesgo.
- Régimen reforzado cuando aplique.

Para cumplir con ello, Interseguro cuenta con políticas, procesos y procedimientos destinados a establecer la identidad de sus clientes, los cuales se explican a continuación:

7.1. BENEFICIARIO

FINAL

El beneficiario final es la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción y/o que posee el control final sobre un cliente. Incluye también a las personas que ejercen control sobre una persona jurídica o ente jurídico. Interseguro ha establecido procedimientos que permiten identificar a los beneficiarios finales y verificar su identidad, hasta donde la debida diligencia lo permita.

El beneficiario final es el beneficiario del contrato del seguro. Hemos establecido que la identificación del beneficiario la realizaremos antes de realizar el pago de la indemnización que corresponda, tal como lo cita en el Artículo 27°: Determinación de clientes de la Resolución SBS N° 2660-2015.

7.2. RÉGIMEN GENERAL: DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Este procedimiento aplica para los clientes con productos de vida individual con componente de ahorro y/o inversión y los productos de Renta Particular.

Identificación

La identificación del cliente se realizará como parte del proceso de venta, antes de iniciar relaciones comerciales. Los datos de los clientes necesarios para el cumplimiento de esta etapa son capturados por el agente a cargo de la póliza, a través de la solicitud de seguro.

La información mínima a solicitar es la siguiente:

Para persona natural:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Nacionalidad y residencia.
- Domicilio.
- Número de teléfono y/o correo electrónico.
- Ocupación, oficio o profesión y nombre del centro de labores.
- Si es una persona expuesta políticamente - PEP, se debe completar el Formato de Datos de Personas Expuestas Políticamente, donde debe indicar el nombre de la institución, organismo público u organización internacional, el cargo y los datos de sus parientes relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Para persona jurídica:

- Nombre completo de la empresa.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.
- Dirección y teléfono de la oficina, local principal y/o casa matriz, donde desarrollan las actividades propias al giro de su negocio.
- Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica o ente jurídico, según corresponda.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados. Se debe de llegar a identificar el beneficiario final y obtener, para cada una de las personas naturales que apliquen a este criterio, la misma información definida para personas naturales, identificando aquellos que sean PEP cuando corresponda.
- Identificación de los representantes legales. Por cada uno de ellos se debe de solicitar la misma información requerida para las personas naturales, así como el documento que evidencie el otorgamiento de los poderes correspondientes.
- Personas jurídicas vinculadas al cliente y/o a su grupo económico, en caso corresponda.

Verificación

Este mecanismo permite validar la veracidad de los datos proporcionados por los clientes. Interseguro ha establecido procedimientos específicos para verificar su información, dependiendo del producto adquirido.

Como parte de este proceso, también se verifica que el cliente no figure en la Lista Restrictiva ni en el Listado de prevención de LA/FT, conforme al Anexo N° 1 de la Resolución SBS N° 2660-2015.

Además, durante la verificación y el proceso de vinculación, a cada cliente se le asigna un nivel de riesgo, según la metodología de calificación de riesgos implementada en Interseguro.

Monitoreo

Interseguro ha establecido procedimientos para asegurar que las operaciones que realizan los clientes estén acordes con su perfil de riesgos, a través del despliegue de una Metodología para la generación de alertas, cuyo monitoreo se encuentra a cargo del área de Cumplimiento.

Además, el Sistema PLAFT identifica, al inicio de la relación comercial y periódicamente, que los clientes activos de la compañía no formen parte de las listas del Anexo Nro. 1: Listados que contribuyen a la Prevención de LAFT mencionadas en la Resolución SBS Nro. 2660-2015, con la finalidad de detectar alguna coincidencia. En caso de identificar coincidencias, se aplicará el régimen reforzado de debida diligencia al cliente y, de corresponder, será reportado a la UIF.

El área de Cumplimiento realizará una evaluación de riesgos de aquellos clientes que hayan incrementado su nivel de riesgo y cuando el contratante de alguna póliza sea una Persona Jurídica (en el Anexo 6 se muestra el Formato de Solicitud de Información (Anexo 6) que deben completar estos clientes).

7.3. RÉGIMEN

SIMPLIFICADO

Este régimen permite pedir información mínima a los clientes durante toda la etapa de identificación, y solo se da para aquellos productos con nivel de riesgo LA/FT bajo y que esté aprobado por la SBS para aplicar este tipo de régimen.

Considerando lo anterior, este régimen aplica a las siguientes categorías:

- Seguros contratados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus trabajadores.
- Seguros de grupo o colectivo.
- Seguros masivos.
- Seguros escolares.
- Seguros de accidentes personales y/o seguros de asistencia médica.
- Seguros de gastos de sepelio.
- Seguros previsionales y rentas vitalicias asociadas al SPP.
- Microseguros, registrados como tales ante la Superintendencia.
- Seguros de garantía extendida.
- Seguros de vida, sin componente de ahorro y/o inversión.
- Seguros de responsabilidad civil profesional.
- Seguros asociados a operaciones crediticias (Ofrecidos por Bancaseguros)
- Seguros donde la empresa financiera sea la beneficiaria de seguro.
- Seguros obligatorios.

Si el cliente cuenta únicamente con productos del régimen simplificado, se le asigna el nivel de riesgo LAFT del producto, es decir “riesgo bajo”.

Identificación

La identificación del cliente se realizará como parte del proceso de venta, antes de iniciar relaciones comerciales. Los datos de los clientes necesarios para el cumplimiento de esta etapa se encuentran en la solicitud o el certificado de seguro, la información mínima a solicitar es la siguiente:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Dirección, en caso de persona natural.
- Denominación o razón social, RUC y dirección de oficina principal en caso de persona jurídica.

Verificación

Para la verificación de los datos de los clientes considerados en este régimen Interseguro ha implementado procedimientos de control según sea el producto ofrecido y el canal de comercialización.

Monitoreo

El área de Cumplimiento realizará una revisión anual a los clientes de Interseguro con la finalidad de detectar si existe alguna coincidencia con las listas del Anexo Nro. 1: Listados que contribuyen a la Prevención de LAFT mencionadas en la Resolución SBS Nro. 2660-2015.

En caso de detectar alguna coincidencia, se aplicará el régimen reforzado de debida diligencia al cliente siempre y cuando cuente también con productos del régimen general y, de corresponder, será reportado a la UIF.

7.4. RÉGIMEN REFORZADO DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

La Debita Diligencia Reforzada (DDR) se aplicará a aquellos clientes que, según la calificación de riesgo de LAFT, obtengan una calificación alta. El propósito es monitorear de manera más frecuente a los clientes que presenten un mayor riesgo de LAFT.

Además, la debida diligencia reforzada se aplicará a los siguientes clientes, en caso hubiere:

- Nacionales o extranjeros, no residentes;
- Personas jurídicas no domiciliadas.
- Fideicomisos.
- Organizaciones sin fines de lucro, entendidas como aquellas personas o estructuras jurídicas que principalmente se dedican a la recaudación y desembolso de fondos para fines y propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, sociales o fraternales o para la realización de otro tipo de obras benéficas o sin fin lucrativo.
- Personas expuestas políticamente (PEP). Las empresas también deben reforzar sus procedimientos de conocimiento del cliente cuando uno de sus clientes se convierta en un PEP, luego de haber iniciado relaciones comerciales. Respecto de los clientes PEP, los clientes se mantendrán en esta clasificación siempre que cumplan o hayan cumplido en los últimos 5 años funciones públicas destacadas. Sin embargo, la empresa puede ser más estricta en la categoría de PEP si encuentra que el cliente puede significar un mayor riesgo para la empresa o la actividad que ha realizado.
- Identificados como: i) parientes de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y ii) cónyuge o conviviente de PEP.
- Personas jurídicas o entes jurídicos en las que un PEP tenga el 25% o más del capital social, aporte o participación.
- Que tengan la calidad de socios, accionistas, asociados o título equivalente, y los administradores de personas jurídicas o entes jurídicos donde un PEP tenga el 25% o más del capital social, aporte o participación.
- Personas naturales o jurídicas, o entes jurídicos que reciben transferencias desde países considerados como no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, con riesgos relacionados al LA/FT, con escasa supervisión bancaria, o países sujetos a sanciones Office of Foreign Assets Control - OFAC.
- Personas naturales, jurídicas o entes jurídicos respecto de los cuales se tenga conocimiento que están siendo investigados por el delito de lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes.
- Vinculados con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo.
- Dedicados a servicios de corresponsalía con empresas extranjeras constituidas en países de baja o nula imposición tributaria, de acuerdo con lo señalado por la autoridad tributaria, o que no cuentan con regulación o supervisión bancaria.
- Clientes que hayan realizado transacciones mayores a 10,000 dólares y que su perfil no corresponde a los movimientos realizados.
- Aquellos otros supuestos que identifiquen las empresas.

Como mínimo se realizarán las siguientes actividades de debida diligencia reforzada:

ON BOARDING CLIENTES

Para pagos de prima única iguales o superiores a \$10,000, se solicitará una declaración jurada sobre el origen de los fondos, acompañada de los documentos que respalden dicha declaración.

En el caso de personas que deseen adquirir una póliza de Renta Particular con su fondo de AFP y que aparezcan en noticias relacionadas con lavado de activos o delitos precedentes, o que estén siendo investigadas por la SBS, ministerios u otras instituciones por estos delitos, se solicitará, como mínimo, lo siguiente:

- (i) Un documento emitido por la AFP que certifique el retiro de fondos, indicando el monto total retirado, la moneda y la cuenta de destino.
- (ii) Comprobante de la transferencia desde la cuenta mencionada en el punto anterior hacia la cuenta de Interseguro, por un monto menor o igual al fondo retirado de la AFP.
 - o Noticias negativas en los que el cliente pudiera estar involucrado.
 - o Elaboración de un informe de debida diligencia que evalúe los riesgos y el perfil del cliente.
 - o La vinculación y/o mantenimiento del cliente de alto riesgo será aprobada por el VP Comercial o por la Gerencia a quien delegue esta delega facultad. La aprobación será ratificada por el Oficial de Cumplimiento PLAFT.

STOCK DE CLIENTES

Todos los clientes de alto riesgo con productos del régimen general serán revisados anualmente. Se evaluará si hubo un cambio en sus características y el comportamiento esperado del cliente, como la adquisición de nuevos productos del régimen general o la realización de abonos voluntarios (en el caso de clientes con productos de Vida Flex), y que no ha sido evaluado en los últimos 12 meses, serán evaluados:

- o **Revisión de actividad transaccional:** Se analizarán las transacciones realizadas en los últimos 12 meses.
- o **Actualización de información del cliente:** Se verificará y actualizará la información del cliente, incluyendo ubigeo, categoría de riesgo, identificación de noticias negativas, registros en listas restrictivas internacionales e internas (PEP, FPEP, noticias y oficios). Además, se revisarán los nuevos productos adquiridos, especificando su naturaleza y el importe de pago anual. También se considerará la fecha de inicio del vínculo comercial y si el cliente ha sido evaluado en los últimos 12 meses. Como resultado se emitirá un informe que será presentado al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia Comercial para su revisión y aprobación.
- o **Monitoreo automatizado:** El sistema PLAFT realiza mensualmente un cruce de clientes con las listas mencionadas en el Anexo N° 1 de la Resolución SBS N° 2660-2015, con el objetivo de identificar posibles coincidencias.

7.5. CONTROL DE CALIDAD

Los clientes tienen requerimientos de información diferenciados de acuerdo al régimen al que pertenecen, y es responsabilidad de los agentes completar la información requerida en la vinculación y durante la relación comercial en la medida que el cliente amplíe su relación con la Compañía. Cumplimiento puede hacer una evaluación anual de la calidad de esta recopilación de información. El resultado se plasmará en un informe que debe ser aprobado por el Oficial de Cumplimiento. o.

8. MATRIZ DE RIESGOS LAFT DE CLIENTES

Interseguro ha establecido una Matriz de Riesgos del Cliente – scoring – basado en los tres factores de riesgo de LAFT: cliente, geografía, productos y servicios, cada uno de ellos con variables que permiten categorizar a los clientes en alto y bajo riesgo.

Interseguro ha dispuesto una frecuencia anual para revisar la valoración de riesgos de los clientes y bianual para revisar la metodología utilizada, en caso de efectuar cambios se deberá elaborar un informe con el resultado, el cual debe de estar disponible para la SBS.

9. PRODUCTOS

Los productos que Interseguro ofrece a los clientes tienen una clasificación de riesgo, considerando que algunos son más propensos a otros para ser utilizados para el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Para ello, se consideran los siguientes criterios:

- **Productos del cliente:** Implica asignar un nivel de riesgo al cliente, según el producto que tenga contratado en Interseguro. En caso el cliente tenga más de un producto, la calificación asociada será al producto de mayor riesgo.
- **Canal de distribución:** por el que se ofrece el producto al cliente y por los controles establecidos para su comercialización.
- **Moneda:** en la que se ofrecen los productos. El resultado del riesgo asignado a cada producto, luego de aplicar la revisión de los criterios señalados, se encuentra dentro de la Metodología de Matriz de Riesgos de clientes.

9.1. LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

El procedimiento de evaluación de nuevos productos está detallado en el “Manual de Gestión de Riesgos por Nuevos Productos, Cambios Importantes y Modelos Novedosos”. Cumplimiento efectúa una evaluación de riesgos de estos productos previo a su lanzamiento.

10. ZONA GEOGRÁFICA

El conocimiento de las zonas geográficas en las que operan los clientes complementa el Conocimiento del Cliente, permitiendo verificar que sus actividades sean coherentes con su perfil y con las características del mercado en el que residen y/o desarrollan sus operaciones. Esto facilita la implementación de controles adecuados.

Por ello, Interseguro ha desarrollado una metodología de evaluación considerando los siguientes criterios:

- **Nacionalidad:** Una vez identificada la nacionalidad del cliente, se verificará si el país de origen está incluido en alguna de las siguientes listas:
 - GAFI: Países señalados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) por presentar deficiencias en sus sistemas de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Se incluyen las listas: roja, negra, gris oscurecido y gris.

- OFAC (países): Relación de países sujetos a sanciones económicas y comerciales impuestas por los Estados Unidos con base en su política exterior y objetivos de seguridad nacional. Se incluyen bloqueos totales y parciales.
- **Residencia:** Se evaluará el nivel de exposición al riesgo de LA/FT en la provincia de residencia del cliente en Perú, considerando los siguientes criterios:
 - **Actividades delincuenciales:** Número de delitos registrados en cada provincia, incluyendo violaciones, homicidios, robos, terrorismo, pandillaje y posesión de armas.
 - **Nivel de actividad de narcotráfico:** Se analizará la incidencia de delitos vinculados a la comercialización de drogas, tales como tráfico ilícito de drogas, micro comercialización, tráfico de insumos químicos, decomiso y destrucción de hoja de coca, así como la cantidad de instalaciones destruidas.
 - **Niveles de pobreza:** Las provincias con mayores niveles de pobreza presentan un mayor riesgo de ser utilizadas para transacciones con dinero de origen ilícito, por lo que este indicador contribuye a determinar la exposición al lavado de activos.
 - **Cantidad de ROS informados a la UIF:** Se evaluará el número de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) registrados en cada provincia.
 - **Presencia de minería informal:** Se analizará la presencia de minería ilegal en cada provincia, dada su vinculación con actividades ilícitas.

10.1 INCURSIÓN EN NUEVAS ZONAS GEOGRÁFICAS

El área de Cumplimiento interviene en la aprobación de la apertura de oficinas en nuevas zonas geográficas desde la etapa de planificación. Para ello, realiza una evaluación de la zona considerando los criterios establecidos para calcular el nivel de riesgo de las ciudades en Perú.

Como resultado de esta evaluación, el área de Cumplimiento emitirá un informe con sus conclusiones sobre la viabilidad y los riesgos asociados a la incursión en la nueva ubicación.

Si la zona presenta un nivel de riesgo elevado, se informará a las áreas correspondientes para la implementación de las medidas de control necesarias.

10.2 METODOLOGÍA PARA EL CONOCIMIENTO DEL MERCADO

Esta metodología tiene como objetivo identificar clientes con comportamientos anómalos respecto al comportamiento del mercado, será un complemento de la metodología de conocimiento de clientes.

El presente procedimiento se ejecutará una vez al año, se analizarán las alertas desprendidas como resultado de la evaluación y se emitirá un informe.

El detalle de este procedimiento se encuentra descrito en el documento Procedimiento para el Conocimiento del Mercado.

10.3 METODOLOGÍA DE FORMACIÓN DE SEGMENTOS

Este proceso permite identificar patrones de comportamiento comunes dentro de cada segmento de clientes, así como detectar aquellos clientes con comportamientos inusuales en comparación con su grupo.

Estas variaciones serán revisadas para determinar las acciones correspondientes en los casos donde las operaciones del cliente se desvíen de su perfil transaccional, con el objetivo de mitigar el riesgo de LAFT. Cuando sea necesario, se generarán alertas adicionales a las obtenidas a través del sistema de monitoreo.

El detalle de este procedimiento está descrito en el documento "Procedimiento para la Formación de Segmentos de Clientes".

11. CONOCIMIENTO DE DIRECTORES, GERENTES Y COLABORADORES

Interseguro ha establecido procedimientos para conocer a sus directores, gerentes y colaboradores. Como parte de este proceso, se requiere que todos cuenten con la documentación exigida por la normativa vigente, la cual podrá almacenarse en formato físico o digital en sus expedientes personales.

La Vicepresidencia de Gestión y Desarrollo Humano (GDH) es responsable de la administración de estos procedimientos, los cuales incluyen la recopilación y verificación de los siguientes datos y documentos:

- **Información y Documentación Requerida**
 - Datos personales: Nombres y apellidos completos.
 - Documento de identidad: Se aceptarán los siguientes documentos según corresponda:
 - Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Carné de Extranjería (CE) o constancia de trámite emitida por Migraciones.
 - Carné de Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o constancia de trámite según Migraciones.
 - Cédula de identidad o documento análogo.
 - Carné de Refugiado o documento emitido por la Comisión Especial de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Estado civil: Nombres, apellidos y número de documento de identidad del cónyuge o conviviente. Si este es extranjero, se deberá consignar el tipo y número de documento que acredite su identificación en el país.
 - Domicilio y contacto: Dirección de residencia y número telefónico habitual.
 - Antecedentes: Certificado o documentos que acrediten la inexistencia de antecedentes policiales y penales.
 - Declaración jurada de bienes e ingresos: Se debe presentar una declaración de bienes e ingresos distintos a los percibidos por la relación laboral con la empresa, la cual deberá actualizarse cada dos años. En caso de modificaciones en el formato de la declaración, GDH notificará al Oficial de Cumplimiento PLAFT para realizar las actualizaciones pertinentes.
 - Ocupación dentro de la empresa.
 - Nivel de endeudamiento en el sistema financiero, verificado a través de una fuente confiable.

La obtención de esta información es responsabilidad de GDH.

- **Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales**

El área Legal deberá garantizar que las declaraciones juradas patrimoniales de cada director tengan una antigüedad no mayor a dos años, excepto en los casos de directores comunes entre Interseguro e Interbank, donde la responsabilidad recaerá en el área de Cumplimiento de Interbank.

- **Monitoreo y Alertas**

Si, tras la contratación, un colaborador presenta señales de alerta, el equipo de GDH deberá informar de inmediato al área de Cumplimiento y/o al Oficial de Cumplimiento. La descripción de las señales de alerta está detallada en el Manual del Sistema de Monitoreo de Alertas.

- **Debida Diligencia en el Proceso de Selección**

Durante la selección de postulantes, GDH deberá realizar una debida diligencia que incluya las siguientes verificaciones:

- **Cruce con listas riesgosas:** Revisión en bases negativas como ONU, OFAC, entre otras, y en la base riesgosa del Sistema PLAFT.
- **Búsqueda en fuentes públicas:** Uso de Google Advanced Search para verificar antecedentes del candidato mediante su nombre completo y palabras clave relacionadas con delitos financieros, corrupción, crimen y perfiles de riesgo.
- **Revisión de la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos:** Verificación de antecedentes del candidato, incluyendo participación en sectores sensibles, vínculos con ONG o partidos políticos, y condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) o relación con una PEP.

Si se detecta alguna coincidencia durante las verificaciones, se deberá notificar al área de Cumplimiento para su evaluación. Bajo ninguna circunstancia se podrá continuar con el proceso de contratación sin la aprobación del área de Cumplimiento.

- **Responsabilidades Adicionales de GDH**

- Proporcionar al equipo de Cumplimiento, mensualmente, la data actualizada de todos los colaboradores.
- Custodiar y administrar los expedientes de los colaboradores, asegurando que contengan la documentación requerida, ya sea en formato físico o digital.
- Verificar que la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos y el Formato de Relaciones de Parentesco de cada colaborador y/o gerente no tengan una antigüedad mayor a dos años.
- Asegurar que cada colaborador cuente con la constancia de recepción y compromiso del Manual para la Gestión de Riesgos de LA/FT y el Código de Conducta, documentos que deberán formar parte de su expediente personal.

12. CONOCIMIENTO DE COLABORADORES DE OUTSOURCING

A fin de realizar una adecuada revisión de los colaboradores de outsourcing; es decir, de aquellos colaboradores que no se encuentran dentro de la planilla de Interseguro pero que emplean herramientas, poseen accesos y/u ocupan un espacio físico en las oficinas de la compañía, el área de Cumplimiento deberá realizar una debida diligencia anual.

Para ello, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Los líderes de cada área son responsables de notificar oportunamente al área de Cumplimiento el ingreso y/o salida de colaboradores de outsourcing que tengan a su cargo.

- El área de Cumplimiento verifica a los colaboradores de outsourcing mediante el Sistema PLAFT (Identificación de coincidencias en listas negativas y/o PEP) y revisión de noticias (Búsqueda en noticias públicas para detectar posibles antecedentes).
- De identificar alguna coincidencia durante la revisión, el área de Cumplimiento notificará los resultados vía mail al líder del área, adjuntando la Ficha de Debida Diligencia a Colaboradores de Outsourcing (Anexo Nro. 4); todo esto, a fin de tener mapeados a aquellos colaboradores de outsourcing que representen un mayor riesgo para la compañía.
- El no brindar la información oportuna y veraz al área de Cumplimiento sobre el ingreso de los colaboradores de outsourcing corresponde a una falta grave con los lineamientos de transparencia establecidos en el Código de Ética de Interseguro.

13. CONOCIMIENTO DE INTERMEDIARIOS

Los intermediarios deberán completar el: Formato de Intermediarios (Anexo Nro. 3) el cual tiene naturaleza de Declaración Jurada.

El intermediario deberá adjuntar una copia del documento de identidad del representante legal o la posición equivalente según la empresa, la responsabilidad de la obtención de esta información es del área que sea contraparte directa del intermediario.

Asimismo, el Formato de Intermediarios incluye la información mínima indispensable para el conocimiento del Intermediario; así como una declaración de debida diligencia en la que el intermediario señala que ha tomado conocimiento y adoptado las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones en materia de debida diligencia.

Finalmente, y a fin de fortalecer la debida diligencia, Interseguro impartirá a los asesores una capacitación respecto al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

14. CONOCIMIENTO DE TERCEROS

El objetivo de este procedimiento es identificar y monitorear a los terceros (proveedores y contrapartes) con los que Interseguro mantiene relaciones comerciales, con el fin de mitigar el riesgo de trabajar con aquellos involucrados en delitos de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión de Terceros.

El proceso se inicia cuando el área usuaria solicita un bien y/o servicio y comunica esta necesidad al área de Compras o al área de Inversiones. Estas áreas deben registrar al tercero en el Sistema PLAFT.

14.1 DEBIDA DILIGENCIA DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS

En el caso de proveedores, el gestor (área usuaria) deberá indicar la clasificación en base a los siguientes lineamientos:

TIPO	SUBTIPO	UMBRAL
Permanente Proveedores que usualmente suscriben contratos	No Especializado Proveedores contratados de manera regular, que son fácilmente reemplazables.	Menor a 10,000 PEN
		De 10,001 a 60,000 PEN
		Mayor a 60,000 PEN
	Especializado Proveedores contratados de manera regular, proveen bienes o servicios especializados: A juicio experto Proveedores expertos en su rubro Proveedores de TI Proveedor para alguna consultoría, planeamiento estratégico, etc.	
No permanente Proveedores contratados de manera puntual vinculados a una actividad específica.		

Y deberá presentar la siguiente información y/o documentación:

- Razón Social (Persona Jurídica) o nombre completo (Persona Natural), tipo de documento y número de identidad; aplica a:
 - Proveedores de Tipo Permanente – No Especializado – Facturación Anual menor a 10,000 PEN.
 - Proveedores No Permanentes
- Ficha RUC (Empresas constituidas en Perú) o Solicitud de Información (Empresas constituidas en el extranjero) y Cuestionario; aplica a:
 - Proveedores de Tipo Permanente – No Especializado – Facturación Anual mayor a 60,000 PEN.
 - Proveedores de Tipo Permanente – Especializado.
- Ficha RUC; aplica a:
 - Proveedores de Tipo Permanente – No Especializado – Facturación Anual de 10,001 a 60,000 PEN.

El área de Compras deberá registrar la información correspondiente. Al finalizar el proceso, el Sistema PLAFT generará el resultado de la evaluación. Si el nivel de riesgo es medio o bajo, el flujo continuará de manera regular; en caso contrario, si el nivel de riesgo es alto, el caso deberá ser derivado al área de Cumplimiento, que realizará la debida diligencia reforzada y determinará si se aprueba o se rechaza.

Respecto a las contrapartes, si se trata de una empresa constituida en el Perú, deberá presentar la Ficha RUC. En el caso de empresas constituidas en el extranjero, deberá presentar la Solicitud de Información. El área de Inversiones será responsable de registrar esta información.

Si la evaluación de la contraparte indica un alto nivel de riesgo, el área de Cumplimiento llevará a cabo una debida diligencia reforzada para determinar la aprobación o rechazo de la contraparte. Si el riesgo es medio o bajo, el flujo continuará de manera regular.

15. GENERACIÓN DE ALERTAS

Una señal de alerta es cualquier actividad inusual o atípica en el comportamiento transaccional de los colaboradores, clientes y proveedores. La gestión de estas alertas requiere una revisión y evaluación por parte del área de Cumplimiento, para determinar si la actividad es efectivamente inusual y requiere una debida diligencia reforzada, o si se trata de un evento aislado, con justificaciones adecuadas, que no representa un riesgo para Interseguro.

Las señales de alerta se definen con base en criterios establecidos por el Oficial de Cumplimiento, los cuales son evaluados periódicamente en cuanto a las variables, parámetros y su pertinencia, con el fin de garantizar que contribuyan a la prevención del LA/FT. El Oficial de Cumplimiento debe elaborar un informe que incluya el análisis, los resultados y las definiciones de las señales de alerta, el cual debe estar disponible para la SBS.

El procedimiento detallado para el tratamiento de las señales de alerta se encuentra en el Manual del Sistema de Monitoreo de Alertas.

16. MATRIZ DE RIESGOS LAFT DE INTERSEGURO

Interseguro ha desarrollado procedimientos para la identificación y evaluación de los riesgos de LAFT a los que está expuesta, considerando los factores de riesgo relevantes. El detalle de la metodología utilizada para calcular el riesgo de LAFT, así como los factores considerados en su evaluación, se encuentran en el Manual de Procedimiento para la Identificación y Evaluación de los Riesgos LAFT de Interseguro.

Esta información permite evaluar de manera periódica los riesgos a los que está expuesto el programa de gestión de riesgos de LAFT, e identificar las áreas que experimentan cambios significativos, con el fin de implementar controles que mitiguen dichos riesgos.

Para este propósito, Interseguro ha establecido una frecuencia de revisión de 2 años para los riesgos de LAFT y de 4 años para la metodología empleada. En cada caso, se deberá elaborar un informe con los resultados de la revisión, el cual debe estar disponible para la SBS.

17. INDICADORES CLAVES DE RIESGOS DE LAFT

El área de Cumplimiento ha establecido indicadores que permiten cuantificar el nivel de exposición y el grado de cumplimiento de los objetivos en relación con la gestión de riesgos de LAFT. Estos indicadores tienen las siguientes características:

- Son medibles y alcanzables: Permiten evaluar el progreso en la mitigación del riesgo LAFT.
- Están orientados a resultados concretos: Focalizan en logros específicos y tangibles.
- Son objeto de seguimiento continuo: Se monitorean constantemente para evaluar el avance de los objetivos.

18. PLAN DE CAPACITACIÓN DE COLABORADORES EN TEMAS PLAFT

Cada año se define el plan de capacitación para los Directores, Gerentes y Colaboradores de Interseguro, el cual está incluido en el Plan Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento. De acuerdo con la normativa de PLAFT, todos los colaboradores deben completar al menos una capacitación calificada por año.

Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

Diseñar y/o definir los temas a ser incorporados en las capacitaciones anuales, de tal manera que se cumpla con el objetivo de transmitir conocimientos adecuados y de una manera metódica y progresiva a todos los colaboradores, dentro de los cuales se debe de encontrar los siguientes temas:

- Definición de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Políticas establecidas por Interseguro para la prevención y gestión de los riesgos de LAFT.
- Riesgos de LAFT a los que se encuentra expuesto Interseguro.
- Normativa externa e interna vigente.
- Tipologías de LAFT.
- Señales de alertas para detectar operaciones inusuales.
- Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales.
- Responsabilidad de todos los colaboradores en la prevención del LAFT.

Los nuevos directores, gerentes y colaboradores que ingresen a Interseguro deberán ser informados sobre los alcances del programa de gestión de riesgos de lavado y financiamiento del terrorismo, de acuerdo con las funciones que les correspondan, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ingreso.

A continuación, se muestran las capacitaciones brindadas y a quién están dirigidas:

- Inducción: Dirigida a todos los nuevos colaboradores.
- E- learning: Dirigida a todos los colaboradores.
- Capacitación especializada: Dirigida al área de Cumplimiento.
- Boletines: Dirigidos a todos los colaboradores.
- Material Audio visual (Link): Dirigida a los Directores.

Todos los colaboradores con personal a cargo (sin excepción) son responsables de verificar que dicho personal haya cursado las capacitaciones sobre PLAFT, así como dejado constancia, física o electrónica de ello.

La VP de Gestión y Desarrollo Humano y el Oficial de Cumplimiento, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento de las capacitaciones, asegurándose de que todos los colaboradores reciban las inducciones y demás capacitaciones antes referidas.

El Oficial de Cumplimiento, así como el equipo de Cumplimiento, deben contar cuando menos con dos (2) capacitaciones especializadas al año, distintas a las que se dicten a los trabajadores de la empresa, a fin de ser instruidos detalladamente sobre la gestión de los riesgos de LA/FT.

19. REGISTRO DE OPERACIONES, EXCLUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Sistema de Gestión de Riesgos de LAFT abarca a todos los clientes sin excepción, en consecuencia y en línea a lo establecido en las Políticas Corporativas, no existirán clientes excluidos del Registro de Operaciones ni de los controles que prevé la regulación vigente de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).

19.1 POLÍTICA DE ENVÍO, CONSERVACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL REGISTRO

Interseguro conserva la información relevante para la gestión de riesgos de LAFT por un plazo de 10 años. Dentro de esta información se encuentra el registro de operaciones, reporte que es enviado a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con frecuencia mensual. Este reporte contiene el detalle de las operaciones únicas de clientes, que superen el umbral de \$10,000 o su equivalente en moneda nacional y está a disposición de las autoridades correspondientes.

Los medios que se utilizan para dicho objetivo pueden ser: informáticos, microfilmación o similares. Dicha información estará a disposición de la Superintendencia y del Ministerio Público, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de ser requerida.

19.2 ENVÍOS DEL REGISTRO DE OPERACIONES (RO)

El área de Cumplimiento debe realizar las siguientes actividades:

- Generar mensualmente los reportes del Registro de Operaciones Únicas y Múltiples (RO), considerando los campos estipulados en el instructivo denominado “Instrucciones para la presentación del Registro de Operaciones Únicas y Operaciones Múltiples (RO)” dentro de los plazos establecidos por la SBS (15 días hábiles de cada mes).
- Realizar los envíos mensuales de los RO.
- Custodiar una constancia de la operación recibida correctamente por el regulador.

20. REPORTES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

20.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA UIF

El Oficial de Cumplimiento comunica a la UIF-Perú las operaciones detectadas, que según su buen criterio sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos involucrados. Esta comunicación debe ser de forma inmediata y suficiente, en un plazo que no supere las 24 horas después de haber sido calificada como sospechosa, y tienen carácter confidencial y reservado. Únicamente el Oficial de Cumplimiento, puede tener conocimiento del envío del ROS.

El Oficial de Cumplimiento deja constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, para la calificación de una operación como inusual o sospechosa, así como el motivo por el cual una operación inusual no fue calificada como sospechosa y reportada a la UIF-Perú, de ser el caso. Las operaciones calificadas como inusuales y el sustento documental del análisis y evaluaciones se conservan por un plazo no menor a diez 10 años.

Se considera que una operación es detectada como sospechosa cuando, habiéndose identificado previamente una operación como inusual, luego del análisis y evaluación realizado por el Oficial de Cumplimiento, éste pueda presumir que los fondos utilizados proceden de una actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente; los lineamientos para determinar que una operación es sospechosa está detallada en el Manual del Sistema de Monitoreo de Alertas.

En ningún caso debe consignarse en el ROS la identidad del Oficial de Cumplimiento ni de la empresa, ni algún otro elemento que pudiera contribuir a identificarlos, salvo los códigos secretos asignados por la UIF-Perú al Oficial de Cumplimiento.

Asimismo, en todas las demás comunicaciones de la empresa dirigidas a la Superintendencia, el Oficial de Cumplimiento solo debe utilizar los códigos secretos asignados.

20.2 INFORMES DIRIGIDOS AL DIRECTORIO

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar al Presidente del Directorio informes sobre la gestión del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Para ello, deberá elaborar informes trimestrales y semestrales.

Informes trimestrales

El Oficial de Cumplimiento debe presentar un informe sobre su gestión al Presidente del Directorio, dentro de los 30 días posteriores al cierre del trimestre. Dicho informe debe de contener la siguiente información:

- Estadísticas mensuales de operaciones inusuales y operaciones sospechosas.
- Número de ROS enviados a la UIF-Perú en el trimestre.
- Cualquier hecho de importancia, relacionado al sistema de prevención del LAFT, que se considere necesario informar al presidente del directorio, u órgano equivalente de las empresas.
- Requerimientos de personal o recursos para su gestión, que no sean parte de los aspectos cotidianos de su labor referidos a temas logísticos o similares, que puede tratar directamente con el Gerente General de la empresa, de ser el caso.
- Temas relativos a la capacitación del personal que el Oficial de Cumplimiento considere conveniente informar al presidente del directorio u órgano equivalente de las empresas.
- Cualquier cambio en la normativa externa e interna sobre prevención del LAFT.
- Otros aspectos importantes relativos a su gestión, a criterio del Oficial de Cumplimiento.

Dichos Informes se encontrarán a disposición de la SBS.

Informes semestrales

El Oficial de Cumplimiento debe presentar al Directorio, de manera semestral en el mes calendario siguiente al vencimiento del semestre, un informe sobre su gestión que considere, como mínimo la siguiente información, y remitirlo a la SBS mediante el medio electrónico establecido dentro de los 15 días

a la fecha en que se haya presentado al Directorio. La información que debe contener es:

- Detalle de si las funciones del Oficial de Cumplimiento se realizan a dedicación exclusiva o no, así como, si cuenta con personal a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. Indicar si es Oficial de Cumplimiento Corporativo.
- Descripción de las nuevas tipologías de operaciones sospechosas detectadas, con relación al informe anterior, en caso las hubiere.
- Descripción de los nuevos procedimientos implementados para prevenir y gestionar los riesgos de LAFT.
- Información relevante sobre las evaluaciones de los riesgos de LAFT asociados a los nuevos productos, servicios o canales de distribución, o a la incursión en nuevos mercados.
- Estadísticas de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, discriminando la información en forma mensual, especificando los montos involucrados, u otro aspecto que se considere significativo.
- Número de ROS enviados a la UIF-Perú en el semestre, así como información comparada con relación al informe semestral anterior, o en su defecto, una declaración que considere la inexistencia de ROS en el semestre.
- Avance y grado de cumplimiento del programa anual de trabajo.
- Acciones correctivas adoptadas en virtud de las observaciones y recomendaciones de la unidad de auditoría interna, la empresa de auditoría externa, la casa matriz y la Superintendencia, si las hubiere.
- Sanciones aplicadas a los trabajadores durante el semestre, debido a incumplimientos del sistema de prevención del LAFT.
- Modificaciones e incorporaciones al listado de países de alto riesgo y no cooperantes publicado por el Grupo de Acción financiera Internacional – GAFI.
- Otros aspectos importantes, a criterio del Oficial de Cumplimiento.

El informe del Oficial de Cumplimiento correspondiente al segundo semestre del año deberá comprender, además de lo señalado para el primer semestre, una evaluación anual sobre la adecuación y el cumplimiento de las políticas y procedimientos de la empresa, referidos a los siguientes aspectos mínimos:

- Acciones desarrolladas con relación a los procedimientos de conocimiento de clientes, proveedores, contrapartes, del mercado y banca corresponsal, de ser el caso.
- Información relevante sobre la evaluación de los riesgos de LAFT asociadas a sus operaciones realizadas durante el último año.
- Capacitación en temas relativos a la prevención del LAFT, incluyendo una descripción general de la capacitación otorgada y el número de personas que han sido capacitadas. Asimismo, se deberá señalar el número de personas que fueron capacitadas más de una vez al año, así como el detalle de la capacitación diferenciada de acuerdo con el perfil del destinatario y su función, así como de los riesgos de LAFT que enfrentan.
- Cumplimiento del manual y código de conducta por parte de los directores, gerentes y trabajadores de la empresa, señalando aquellos casos en que este ha sido incumplido, las sanciones impuestas y las medidas correctivas adoptadas.
- Indicar si el manual y el código de conducta han sido aprobados por el directorio u órgano equivalente de la empresa.
- Si la empresa ha cumplido con las políticas de conocimiento de los directores, gerentes y trabajadores.
- Resultados del análisis y control que el registro de operaciones está siendo debidamente llenado por el personal encargado.

- Estadísticas anuales de operaciones sospechosas reportadas a la UIF-Perú, discriminando la información en forma mensual, especificando los montos involucrados u otro aspecto que se considere significativo.
- Cambios y actualizaciones del manual y gestión de los riesgos de LAFT.
- Indicar si ha cumplido con revisar y, de ser el caso, actualizar con el apoyo del área de recursos humanos u órgano equivalente de las empresas, los programas de capacitación, así como que ha cumplido, de ser el caso, con comunicar a todos los directores, gerentes y trabajadores de la empresa los cambios en la normativa del sistema de gestión de riesgos de LAFT.
- Otros aspectos importantes a criterio del Oficial de Cumplimiento.

En caso se produjeran, en el siguiente semestre, cambios significativos respecto de la evaluación anual de los aspectos antes señalados, estos cambios deben ser descritos en el siguiente informe semestral del Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con el análisis del impacto que estas modificaciones hayan tenido en el sistema de gestión de riesgos de LAFT de la empresa.

21. OTROS TEMAS

21.1 CONSERVACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

Interseguro conserva la siguiente información relacionada al sistema de gestión de riesgos de LAFT por un plazo no menor a 10 años:

- La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los clientes, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia, la que se mantendrá actualizada.
- La información referida a la vinculación y operaciones con contrapartes y proveedores que brinden servicios claves.
- Las políticas y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en el Reglamento.

21.2 ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES

Se deberá dar atención a los requerimientos de información relacionadas con personas naturales o jurídicas realizadas por las autoridades competentes, dentro de los plazos vigentes; la atención de requerimientos de información será atendida por el Oficial de Cumplimiento.

Congelamiento de fondos u otros activos de personas vinculados a las Resoluciones 1267 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, estos congelamientos serán gestionados de la siguiente forma:

- La UIF solicitará el congelamiento de fondos al OC a través de un oficio.
- El OC revisará si las personas incluidas en el oficio de la UIF mantienen productos activos en Interseguro.
- Para los casos de clientes del producto de Vida Individual con componente de ahorro y/ inversión, el OC deberá solicitar inmediatamente el congelamiento al área correspondiente.
- El OC deberá comunicar a la UIF en un periodo no mayor de 24 horas del congelamiento realizado o la información que corresponda a través del medio que la UIF disponga.

22. MECANISMOS DE CONSULTA ENTRE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y LOS COLABORADORES DE INTERSEGURO

A continuación, se describen los mecanismos asociados a la comunicación entre el área de Cumplimiento, los colaboradores y el Directorio que servirá tanto para la comunicación de operaciones inusuales, como otros tipos de comunicaciones asociadas a la Gestión de Riesgos de LA/FT:

- **Comunicación de los colaboradores con el área de Cumplimiento:** La comunicación es a través del Buzón de Compliance is.compliance@interseguro.com.pe, además la comunicación puede ser vía telefónica, por Hangouts, correo electrónico y/o de manera presencial.
- **Comunicación del Oficial de Cumplimiento al Directorio:** La comunicación es a través de los informes trimestrales y semestrales, informe del plan anual de trabajo y otros puntos que el Oficial de Cumplimiento considere importante informar ya sea a través de los correos corporativos y/o en sesiones mensuales del Directorio.

En los informes trimestrales del Oficial de Cumplimiento, se incluirá, entre otros, cualquier cambio en la normativa externa e interna sobre la Gestión de Riesgos LA/FT.

23. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT

El sistema de gestión de riesgos de LAFT implementado debe ser sujeto a revisión y evaluación por parte de:

- La **Unidad de Auditoría Interna de Interseguro**, cuya evaluación debe de comprender como mínimo los aspectos señalados en el Reglamento de Auditoría Interna. La conclusión de esta evaluación especial anual debe ser presentada a la SBS, como anexo del Informe del Oficial de Cumplimiento correspondiente al segundo semestre.
- La **Sociedad de Auditoría Externa**, la que emite un informe independiente de cumplimiento, sobre la evaluación del sistema de gestión de riesgos del LAFT, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Auditoría Externa.

24. ANEXOS

ANEXO 1: DEFINICIONES RELEVANTES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LA/FT

Conjunto de objetivos, políticas, mecanismos, procedimientos, normas internas y acciones que se ejecutan para identificar, medir, vigilar, limitar y controlar, los distintos riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo a que se encuentre expuesto el cliente y la compañía de seguros en general.

BASE NEGATIVA

Incluye las listas internacionales mencionadas en el anexo 1 del Reglamento de Gestión de Riesgos de LAFT – Resolución SBS N° 2660-2015 y la lista de clientes con orden de congelamiento de fondos y/o activos.

BASE DE CLIENTES ESPECIALES

Incluye la lista de personas expuestas políticamente (PEP), la lista de personas mencionadas en noticias asociadas al lavado de activos u otros delitos precedentes y la lista de personas investigaciones por la SBS, Ministerio Público, PNP u otras instituciones.

BENEFICIARIO FINAL

Para el sistema de prevención del LA/FT, el beneficiario final es la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción y/o que posee o ejerce el control efectivo final sobre un cliente a favor de la cual se realiza una operación. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o ente jurídico.

CLIENTES

Es la persona natural o jurídica con la cual las empresas contratan la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto financiero, tratándose de las Empresas de seguros, se considera como clientes, según corresponda, al contratante, al Asegurado y al beneficiario del seguro.

CLIENTES DE ALTO RIESGO

Son aquellos clientes que debido a la actividad que desempeñan, podrían resultar altamente expuestos al riesgo de realización de operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, Por ello, requieren un tratamiento especial desde que se incorporan como clientes y durante la relación comercial.

DIRECTORIO

Órgano máximo de dirección para la compañía, que es responsable de implementar el sistema de prevención del LA/FT y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Delito que se comete directa o indirectamente, de manera ilegal y por voluntad propia. Consiste en aportar y/o recaudar fondos que serán utilizados para financiar actos terroristas.

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

Es un organismo inter-gubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

GRUPO ECONÓMICO

Conjunto de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, conformado al menos por dos personas jurídicas, cuando alguna de ellas ejerce control sobre la(s) otra(s), o cuando el control sobre las personas jurídicas corresponde a una o varias personas naturales que actúan como una unidad de decisión.

INTERVINIENTES

Personas que participan en una operación de contratación de un seguro. Éstas son:

Contratante: persona natural o jurídica que suscribe la póliza y que paga por el servicio (pago de la prima)

Asegurado: persona natural, titular del interés sobre cuyo riesgo se toma el seguro. En el sentido estricto, es la persona que queda libre del riesgo y sobre la cual recae la cobertura del seguro.

Beneficiario: La persona prevista en la póliza de seguro que recibe la indemnización o prestación convenida.

LAVADO DE ACTIVOS

Delito que se comete con la intención de ocultar la naturaleza, existencia, origen y uso de ganancias provenientes de actividades ilícitas, para que parezcan legítimas. La aparente legitimidad se logra mediante operaciones regulares financieras o de negocios, logrando introducir los capitales mal habidos en la economía de un país y dificultando su rastreo. Algunos delitos precedentes al Lavado de Activos son: tráfico ilícito de drogas, corrupción, narcotráfico, delito contra la administración pública, defraudación tributaria, delitos aduaneros, secuestro, trata de personas, entre otros.

LEY

Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF Perú, Ley N° 27693 del 11 de abril del 2002 y sus modificatorias.

LEY GENERAL

Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Ley N° 26702 y sus modificatorias.

LISTA OFAC

Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los EEUU (OFAC), en la cual se incluyen países, personas, entidades, que, a criterio de EEUU, colaboran con el terrorismo y el narcotráfico.

MATRIZ DE RIESGOS DE CLIENTES

Herramienta que asiste en el desarrollo, implementación y cumplimiento del programa integral de riesgos para la prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo. Su uso permite identificar el riesgo del cliente, según el tipo de producto que tiene contratado, para así poder facilitar el monitoreo que permitirá implementar controles para mitigar los riesgos.

MONITOREO

Revisión de la actividad del cliente en productos y servicios utilizados para identificar comportamientos inusuales y sospechosos.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Ejecutivo a dedicación exclusiva, designado por el Directorio y el Gerente General de la empresa, o sus órganos equivalentes, encargado de vigilar el cumplimiento del Sistema de Prevención contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. El Oficial de Cumplimiento reportará directamente al Directorio de la empresa.

OPERACIONES INUSUALES

Aquellas operaciones realizadas, cuya cuantía, características particulares y periodicidad, no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado, o no tienen un fundamento legal evidente.

OPERACIONES SOSPECHOSAS

Son aquellas operaciones inusuales realizadas, que luego de haber sido revisadas y analizadas en base a la información recopilada del cliente, se presume proceden de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tienen un fundamento económico o legal evidente y que podrían estar relacionadas con el Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo o delitos precedentes.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP

Aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas en una institución o funciones prominentes en una organización internacional en los últimos 5 años, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público.

Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

PRIMA PURA

También conocida como Prima de riesgo, es un precio teórico, y corresponde al pago que el Contratante aporta a la empresa aseguradora por la cobertura del riesgo ofrecida, sin incluir recargos.

PRIMA TOTAL

Generalmente llamada Prima, es el costo del seguro. Incluye la prima pura más todos los recargos imputables al cliente, tales como: gastos de administración, recargos comerciales, gastos fiscales (I.G.V.), entre otros.

PRIMA ÚNICA

Modalidad en la cual el pago del seguro es mediante un único abono a la empresa aseguradora, realizado al momento de la contratación.

RAMO

Conjunto de modalidades de seguro relativas a riesgos con características o naturaleza semejante. Los productos comercializados por Interseguro son principalmente seguros de Vida.

REGLAMENTO

Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2006-JUS de fecha 21 de julio de 2006.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS EN LÍNEA – ROSEL

Documento de carácter confidencial y privado elaborado por el Oficial de Cumplimiento, con el objeto de informar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) las operaciones calificadas como sospechosas.

SBS

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

SEÑAL DE ALERTA

Condición en la que convergen una o más características atípicas dentro del comportamiento transaccional de nuestros clientes, que requieren de una verificación exhaustiva para determinar si se procederá con la investigación correspondiente o no.

SISTEMA DE PREVENCIÓN

Conjunto de personas, políticas, procedimientos, recursos tecnológicos, medios y medidas organizativas e infraestructura, que la empresa establece con la finalidad de prevenir que los productos y servicios de la Compañía sean utilizados con fines ilícitos, relacionados al delito de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

SUJETO OBLIGADO

Persona natural o jurídica que, por el giro de su negocio o la actividad económica que realiza, se encuentra obligado a certificar que cuenta con un Oficial de Cumplimiento debidamente registrado ante la SBS, así como también con un adecuado programa Anti Lavado de Activos.

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA – UIF

Unidad especializada de la SBS encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información presentada por los sujetos obligados para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos.

CONTRAPARTE

Se consideran como contrapartes a las personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa mantiene vínculos contractuales y que no se encuentran incorporados en las definiciones de clientes o proveedores, este tipo de contratos no guarda relación con la prestación de bienes o servicios por los que son objeto de supervisión y/o regulación por parte de la superintendencia, sino que se trata de otra clase de contratos, como aquellos de naturaleza civil.

PROVEEDOR

Empresas con las que se contrata la prestación de bienes o servicios que se encuentran relacionados directamente con el desarrollo de la actividad por la cual son objeto de supervisión y/o regulación por parte de la Superintendencia.

ANEXO 2: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT

En este documento se describe la conducta de los colaboradores, para asegurar un buen funcionamiento del sistema de Gestión de Riesgos de LA/FT y para cumplir con el deber de reserva de la información relacionada a dicho sistema de gestión de riesgos. El Código de Conducta es remitido a todos los colaboradores.

Este Código ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19° de la Resolución SBS N° 2660-2015 “Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo”.

ALCANCE

Su cumplimiento es obligatorio por parte de los directores, gerentes, colaboradores y cualquier representante autorizado de Interseguro.

Todos los colaboradores deberán firmar una constancia de recepción, conocimiento y aceptación del presente código, así como del compromiso que éstos asumen de cumplirlo en el ejercicio de sus funciones.

DEFINICIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Lavado de activos es el proceso de encubrimiento de fondos, dinero y/o bienes, obtenidos de forma ilícita para hacerlos aparecer como legítimos, pudiendo nuestras empresas ser utilizadas por terceros para convertir, transferir, adquirir, guardar, custodiar, recibir, ocultar los mismos, y esconder la identidad del verdadero propietario, así como el origen de dichos bienes.

Financiamiento del terrorismo es la contribución directa o indirecta, o la facilitación de pagos en o a nombre de personas u organizaciones que asumen acciones violentas.

Se comete el delito de financiamiento del terrorismo cuando por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, se proporciona, recauda o involucra fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente, para llevar a cabo actos terroristas.

SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT

Está conformado por las políticas y procedimientos establecidos de conformidad con la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (Ley N° 27693 y sus modificatorias); su Reglamento (Decreto Supremo N° 018-2006-JUS); la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702 y sus modificatorias), en lo que corresponda; las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y demás disposiciones sobre la materia.

Dicho Sistema debe permitir la detección oportuna de operaciones inusuales y operaciones sospechosas realizadas o que se hayan intentado realizar, con la finalidad de comunicarlas a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y POLÍTICAS DEL SISTEMA PLAFT

Respeto: La honestidad de los clientes y sus operaciones no deberá ser cuestionada, salvo demostración de lo contrario.

Lealtad: En la interrelación entre los colaboradores de Interseguro, así como con los clientes, proveedores y demás personas vinculadas a sus actividades y negocios prevalecerá la probidad, así como el respeto por las reglas del sistema al cual pertenece cada una de las empresas.

Honestidad: La conducta de las personas obligadas por éste Código deben estar regidas por la transparencia, rectitud, elevado sentido de responsabilidad y profesionalismo, como respuesta a la confianza que la sociedad y los clientes han depositado en el mismo.

Equidad: El comportamiento de las personas obligadas por éste Código deben regirse por la imparcialidad, justicia, moderación y buen juicio, a fin de asegurar relaciones ponderadas con todas las personas con las que interactúan.

Confidencialidad: Las personas obligadas por éste Código deben cumplir con el Deber de Reserva establecido por las normas sobre la materia a fin de proteger la información que se tiene respecto de los clientes, así como la información en general (operaciones, actividades y de negocios) de las empresas, estén o no protegidas por el Secreto Bancario, sin que ello signifique encubrimiento o colaboración con personas deshonestas, de acuerdo a las políticas internas sobre la materia.

Integridad: El comportamiento de las personas obligadas por éste Código debe estar regido por principios éticos y morales, y encuadrado en las actividades autorizadas por las normas que regulan el Sistema Financiero.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES RESPECTO AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT

OBLIGACIONES

Las personas obligadas por éste Código deben:

- Cumplir con los principios rectores y valores, así como las políticas, procedimientos y controles establecidos, de manera de coadyuvar con el funcionamiento de dicho Sistema.
- Guardar la más absoluta reserva sobre las operaciones, actividades, negocios, organización interna y toda aquella información confidencial y privilegiada a la que tuvieran acceso en el ejercicio de sus funciones.
- Comunicar a las instancias correspondientes, de acuerdo con lo establecido por el manual, las operaciones inusuales de las que tuvieran conocimiento. Se incurrirá en "ceguera voluntaria", "ignorancia deliberada" y "omisión consciente" cuando habiendo tomado conocimiento de ello, se hiciera caso omiso a la obligación de comunicarla a las instancias correspondientes de la organización, entre ellos, al Oficial de Cumplimiento de PLAFT.
- Asistir a las charlas, reuniones, talleres, sesiones e-learning y otros relativos a la capacitación sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se convoque.
- Realizar las visitas reglamentarias a los clientes y a sus negocios, cumpliendo a cabalidad la política de "Conocimiento del Cliente".
- Cumplir todas aquellas obligaciones relacionadas al Programa de Gestión de Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que se deriven de las labores que le fueran encargadas y del cargo que desempeña.

PROHIBICIONES

Las personas obligadas por éste código se encuentran prohibidos de:

- Entregar o utilizar información y/o documentos en beneficio propio o de terceros, y de realizar operaciones financieras no autorizadas con clientes o proveedores que afecten los intereses de la compañía; así como, realizar operaciones que representen conflicto de intereses.
- Comunicar, por cualquier medio, al cliente involucrado o a terceros, sobre los análisis o investigaciones que se estuvieran realizando con relación a la existencia de posibles situaciones relacionadas al lavado de activos y de financiamiento de terrorismo.
- Poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la Unidad de Inteligencia Financiera, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a ley o lo dispuesto por la ley de la materia.
- Facilitar la realización de operaciones irregulares o ilegales aprovechándose del cargo o puesto que ocupa en Interseguro.
- Aceptar sobornos, “compensaciones” o favores con la finalidad de encubrir operaciones irregulares o ilegales.

Realizar cualquier conducta que infrinja las normas que regulan el Programa de Gestión de Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como las normas que se relacionen con el mismo.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA PLAFT

La violación de las normas contenidas en el presente Código, en el Manual PLAFT y en los instrumentos normativos sobre la materia será considerada falta grave laboral, la misma que podrá ser sancionada mediante la imposición de las siguientes medidas:

- Llamada de atención verbal o escrita.
- Suspensión de labores sin pago de remuneración.
- Despido por causa justa prevista en la ley laboral.

Dichas medidas serán aplicadas teniendo en consideración los criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción respecto a la falta incurrida y sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que la falta pudiera acarrear. La documentación que sustenta las medidas adoptadas deberá ser archivada en el correspondiente legajo personal.

ANEXO 3: FORMATO PARA INTERMEDIARIOS



Formato para Intermediarios

Datos de la Persona Jurídica	
Razón Social de la Empresa	RUC de la Empresa
Actividad Económica	Dirección Domicilio Fiscal
Datos Personales del Representante Legal	
Nombres y Apellidos	Doc. Identidad* DNI O CE O Otro O
Declaración de Debida Diligencia	

Declaro que para la comercialización de productos de Interseguro se realizará una debida diligencia en el conocimiento del Asegurado y/o Contratante mediante una adecuada identificación según lo establecido en las políticas de la compañía. Asimismo, se realizará una adecuada determinación del interés asegurable del seguro solicitado.

Por lo tanto, declaro tener conocimiento que, en caso se detecte que el cliente (Contratante y/o Asegurado) orientado por nuestros asesores, haya utilizado o intente utilizar a Interseguro con fines ilícitos vinculados al lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo, se podrá dar lugar a la apertura de investigaciones y determinación de las responsabilidades correspondientes, así como a la imposición de las sanciones a que hubiese lugar.

Firma del Representante Legal

Fecha: _____

* Se deberá adjuntar al Formato de Intermediarios una copia legible del documento de identidad del Representante Legal.

ANEXO 4: FICHA DE DEBIDA DILIGENCIA A COLABORADORES DE OUTSOURCING

FICHA DE DEBIDA DILIGENCIA A COLABORADOR OUTSOURCING	
DATOS PERSONALES	
Nombre Completo:	
Tipo y Núm. de Doc. de Identidad:	
Número telefónico:	
Procesos Judiciales/penales:	
Sentencias:	
Coincidencia Listas Especiales:	
DATOS LABORALES	
Rol/Cargo:	
Empresa:	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
<ul style="list-style-type: none"> ● Servicio: ● Tiempo de permanencia en Interseguro: Fecha de inicio– fecha fin ● Encargado: 	
INFORMACIÓN DE LA ALERTA:	
<ul style="list-style-type: none"> ● Base especial en la que se encuentra registrado: ● Tipo de coincidencia: ● Otra información relevante: 	
RESULTADO DE DILIGENCIA:	
REVISIÓN REALIZADA POR	
Nombre de evaluador:	
Fecha de evaluación:	

ANEXO 5: FORMATO DE CLIENTES PERSONAS JURÍDICAS

Nuevo Actualización

Identificación - Persona Jurídica

Estimado, es importante que complete todos los campos según corresponda. De no hacerlo, se le devolverá este formato.

Seleccionar tipo de relación con la empresa

Proveedor Contraparte Cliente (Persona Jurídica)

Razón Social o Nombre Completo Tipo y Número de Documento de Identificación (RUC, DN, Carné de Extranjería, etc)

Dirección de la oficina o local principal Jr. O Av. O Calle O Pje. O N° / Mz / Lt / Dpto.

Distrito Provincia Departamento (Pala en caso de no disponibilidad)

Años de experiencia en el mercado Rubros en los que brinda sus productos y/o servicios

Actividades Económicas a las que se dedica la empresa

Identificación - Accionistas/Socios

N° Accionista/Socio	Apellidos / Razón Social	Nombres	Tipo Doc. de identidad	N° Doc. de identidad	Nacionalidad	% Participación

Identificación - Representantes Legales

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Doc. de identidad	N° Doc. de identidad	Nacionalidad

¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP)?

Representante Legal	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplan o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones promisorias en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyos circunstancias/funciones puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

¿Es Sujeto Obligado?

Representante Legal	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Los Sujetos Obligados son las personas naturales y jurídicas obligados a implementar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que se encuentran enumerados en el artículo 39 de la Ley N° 29638.

Identificación - Beneficiarios Finales*

(Solo para Proveedores y Clientes)

N° Accionista / Socio vinculado	Apellidos	Nombres	Tipo Doc. de identidad	N° Doc. de identidad	% Participación	Nacionalidad

*Personas naturales que posean como mínimo el 10% de capital de la persona jurídica o ejerzan control y/o poder de decisión en la persona jurídica según Artículo N° 4 del DL 1372

Identificación - Principales Clientes y Proveedores

Proveedores				Clientes			
Razón Social	Tipo de Documento	Bienes/Servicios	Desde (año)	Hasta (año)	Razón Social	Tipo de Documento	Bienes/Servicios

Fecha: _____

Firma: _____

Nombre: _____

CUADRO DE CAMBIOS

PÁGINA	DETALLE
No Aplica	Se actualizó todo el documento.